



CONTRATO:	No. 202 DE 2021
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	KUENKA ASESORIAS GEOLOGICAS SAS
IDENTIFICACIÓN:	900735107-9
EMAIL:	cmora@kuenka.com.co / elianamora@kuenka.com.co
OBJETO:	"Contratar consultoría para apoyar las actividades Técnicas relacionadas con la realización del modelamiento geoquímico en las cuencas colombianas con producción comercial de Hidrocarburos (Guajira Offshore, Valle inferior del Magdalena, Catatumbo, Valle medio del Magdalena, Cordillera Oriental, Llanos, Valle superior del Magdalena y Putumayo), Actividades orientadas a la Evaluación de Respektividad del gas con destino a contrato Interadministrativo No. 337 de 2021 Agencia Nacional de Hidrocarburos – UPTC Evaluación de la Prospektividad del Gas en las Cuencas Onshore Colombianas con Producción Comercial".
VALOR INICIAL:	\$ 524.000.001 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES UN PESO MCTE, IVA INCLUIDO)
PLAZO EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 SEGÚN SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
RUBRO	Sección 0209040074 Contrato Interadministrativo No. 337 de 2021 ANH - UPTC. "Evaluación de la Prospektividad del Gas en las Cuencas Onshore Colombianas Con Producción Comercial". \$525.333.334,00 1.1.2.1 30 ADM Honorarios. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 134 de fecha cuatro (04) de agosto de 2021

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **KUENKA ASESORIAS GEOLOGICAS S.A.S** con identificación NIT. 900735107-9, como persona jurídica constituida mediante acta de asamblea de accionistas del 12 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo el número 01838656 del Libro IX, dicha sociedad se encuentra representada legamente por **CESAR AGUSTO MORA HERNANDEZ** con identificación 19.486.616 de Bogotá, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, sociedad que declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, según los soportes que hacen parte integral del mismo, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1).** La Universidad suscribió **Convenio N° 337 de 2021 con la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** cuyo objeto es "EVALUACIÓN DE LA PROSPECTIVIDAD DEL GAS EN LAS CUENCAS ONSHORE COLOMBIANAS CON PRODUCCIÓN COMERCIAL". **2).** Que en virtud de lo anterior, mediante solicitud de bienes y servicios No. 00572 del 6 de julio de 2021, y suscrita por el profesor CARLOS JULIO RODRIGUEZ, Supervisor del Contrato Interadministrativo No. 337 de 2021, donde solicita la contratación de las actividades relacionadas a continuación, con destino a: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 337 DE 2021 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – UPTC. EVALUACIÓN DE LA PROSPECTIVIDAD DEL GAS EN LAS CUENCAS ONSHORE COLOMBIANAS CON PRODUCCIÓN COMERCIAL" con las siguientes actividades: contratar la realización en las cuencas colombianas con producción comercial de hidrocarburos (guajira offshore, valle inferior del Magdalena, Catatumbo, valle medio del Magdalena, cordillera oriental, llanos, valle superior del magdalena y putumayo) actividades orientadas a la evaluación de

4

respectividad del gas. El estudio incluye los siguientes puntos: • Realizar la integración y georreferenciación de información geoquímica de gases disponible. • Realizar la interpretación de información geoquímica proveniente de 100 análisis de muestras de gas. • realizar modelamiento de sistemas petrolíferos (1d, 3d) en las cuencas evaluadas con el propósito de obtener mapas de las ventanas de aceite y gas al tope de los intervalos generadores principales. • Realizar un estimativo de recursos disponibles de gas utilizando el método del balance de masas en cada una de las cuencas evaluadas. • Elaborar mapas de corredores de prospectividad para gas con base en la integración de toda la información interpretada en las cuencas evaluadas. **3)** Que conforme a dicha solicitud y posterior estudio de mercado se determinó que la modalidad de selección a continuar correspondía a invitación privada y conforme a la cual el Departamento de Presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, expidió para la vigencia fiscal 2021 el **certificado de disponibilidad presupuestal** número 134 de 2021. **4)** Que el Departamento de Contratación de la Universidad, tal como lo ha manifestado en el **documento de Justificación de Factores de Selección de la Contratación**, así como, los criterios de contratación suscrita por el Departamento de Contratación, previo soporte de la necesidad requerida. Donde se analiza el mercado y el procedimiento a seguir. **5)** Que una vez adelantado el proceso de invitación privada 014 de 2021, según los parámetros del acuerdo 074 de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019 y después de **analizada la oferta recibida conforme al análisis técnico y económico** para la Universidad resultó favorable la presentada por la empresa KUENKA ASESORIAS GEOLÓGICAS S.A.S. **6)** Que según informe final de evaluación de la oferta, dentro de la invitación privada 014 de 2021 cuyo objeto es: "contratar consultoría para apoyar las actividades técnicas relacionadas con la realización del modelamiento geoquímico en las cuencas colombianas con producción comercial de hidrocarburos (GUAJIRA OFFSHORE, VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA, CATATUMBO, VALLE MEDIO DEL MAGDALENA, CORDILLERA ORIENTAL, LLANOS, VALLE SUPERIOR DEL MAGDALENA Y PUTUMAYO) actividades orientadas a la evaluación de respectividad del gas con destino a contrato interadministrativo no. 337 de 2021 Agencia Nacional De Hidrocarburos - UPTC evaluación de la prospectividad del gas en las cuencas onshore colombianas con producción comercial", el señor rector dispuso como ordenador del gasto mediante escrito de fecha 3 de septiembre de 2021 la adjudicación al proponente empresa KUENKA ASESORIAS GEOLÓGICAS S.A.S, en atención de ponderación, previa habilitación del oferente por el valor de: 524.000.001 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES UN PESO MCTE, IVA INCLUIDO y por un término de duración a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 diciembre 2021, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad. **7)** Que conforme a la cuantía de la invitación privada 14 de 2021, siendo el rector el ordenador del gasto, es la dirección jurídica a quien corresponde la elaboración del respectivo contrato. **8)** Que fueron verificados los documentos de KUENKA ASESORIAS GEOLOGICAS SAS con identificación NIT. 900735107-9, en el proceso de selección de invitación privada 014 de 2021 y conforme a los parámetros del acuerdo 074 de 2010, encontrando que esta acorde para la presente contratación. **9)** Que el presente contrato **se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista**, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019 y las normas de derecho civil que aplican, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO No. 202 de 2021, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y KUENKA ASESORIAS GEOLOGICAS SAS con identificación NIT. 900735107-9 con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es "Contratar consultoría para apoyar las actividades Técnicas relacionadas con la realización del modelamiento geoquímico en las cuencas colombianas con producción comercial de Hidrocarburos (Guajira Offshore, Valle inferior del Magdalena, Catatumbo, Valle medio del Magdalena, Cordillera Oriental, Llanos, Valle superior del Magdalena y Putumayo), Actividades orientadas a la Evaluación de Respectividad del gas con destino a contrato Interadministrativo No. 337 de 2021 Agencia Nacional de Hidrocarburos – UPTC Evaluación de la Prospectividad del Gas en las Cuencas Onshore Colombianas con Producción Comercial". **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** según la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, en la

oferta técnico- económica presentada a la Universidad, las características que se determinan a continuación son:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	CONSULTORIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES TECNICAS RELACIONADAS CON LA REALIZACION DEL MODELAMIENTO GEOQUIMICO EN LAS CUENCAS COLOMBIANAS CON PRODUCCION COMERCIAL DE HIDROCARBUROS (GUAJIRA OFFSHORE, VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA, CATATUMBO, VALLE MEDIO DEL MAGDALENA, CORDILLERA ORIENTAL, LLANOS, VALLE SUPERIOR DEL MAGDALENA Y PUTUMAYO), ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA EVALUACION DE RESPECTIVIDAD DEL GAS CON DESTINO A CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.337 DE 2021 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-UPTC EVALUACION DE LA PROSPECTIVIDAD DEL GAS EN LAS CUENCAS ONSHORE COLOMBIANAS CON PRODUCCION COMERCIAL	UN	1	440.336.135
COSTO DIRECTO DE LA CONSULTORIA				440.336.135
IVA				83.663.866
VALOR TOTAL CONSULTORIA				524.000.001

CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de Inicio hasta el treinta (31) de diciembre de 2021. **CLAUSULA CUARTA. 4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes actividades: **A.** atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c)** Garantizar la calidad del servicio objeto de la presente invitación privada; al igual que la entrega en el sitio o condiciones que la UPTC indique en las presentes Condiciones y Requerimientos. **d)** El servicio objeto de esta invitación privada deberá ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **f)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **g)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad

+

acarrear a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICA.** a) Aplicar el manejo y conocimientos necesarios para la correcta ejecución y construcción de los productos contractuales. b) Implementar el manejo de metodologías utilizadas en proyectos de interés nacional para la prospección a nivel de cuencas y subcuencas. c) El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato un cronograma detallado de la ejecución de las actividades técnicas en el proyecto enfocado a la realización del modelamiento geoquímico en las cuencas colombianas con producción comercial de hidrocarburos (Guajira Offshore, Valle Inferior del Magdalena, Catatumbo, Valle Medio del Magdalena, Cordillera Oriental, Llanos, Valle Superior del Magdalena y Putumayo) actividades orientadas a la evaluación de respectividad del gas. Por lo cual el estudio incluye los siguientes puntos: Realizar la integración y georreferenciación de información geoquímica de gases disponible.

- Realizar la interpretación de información geoquímica proveniente de aproximadamente 200 muestras de gas.
- Realizar modelamiento de sistemas petrolíferos (1D, 3D) en las cuencas evaluadas con el propósito de obtener mapas de las ventanas de aceite y gas al tope de los intervalos generadores principales.
- Realizar un estimativo de recursos disponibles de gas utilizando el método del balance de masas en cada una de las cuencas evaluadas.
- Elaborar mapas de corredores de prospectividad para gas con base en la integración de toda la información interpretada en las cuencas evaluadas.

d) El programa debe presentarse en forma coherente con rendimientos factibles con el fin de que la ejecución se pueda desarrollar sin demoras y atrasos. Estas conllevan a la aplicación de sanciones previstas en el contrato. e) El contratista deberá suministrar al supervisor, cuando este lo requiera, información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en cada actividad del trabajo, horarios y sus afiliaciones a los sistemas pensionales, de salud y riesgos profesionales. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. b) Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. c) Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. d) Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. e) Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. f) Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad.

CLAUSULA SEXTA, VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es la suma de \$524.000.001 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES UN PESO) MCTE, **valor incluido IVA DEL 19%**. El cual se realizará en pagos parciales de la siguiente forma: La forma de Pago será **1.** un primer pago correspondiente al 30% del valor de la consultoría, con la correspondiente entrega de los siguientes documentos: -Base de Datos en Excel con la integración de toda la información geoquímica de gases recopilada. -Reporte preliminar en Word con el diagnóstico de la información recopilada. **2.** Un segundo pago correspondiente al 30 % del valor de la consultoría con la correspondiente entrega de los siguientes documentos: -Archivos Excel con la interpretación geoquímica de gases. -Reporte preliminar en word con los resultados de la interpretación geoquímica. - Modelamiento de sistemas petrolíferos (1D) con mínimo dos puntos modelados por cuenca, haciendo énfasis en los procesos de generación y expulsión de gas. - Secciones de correlación regionales de variables como madurez térmica y tasa de transformación para los principales intervalos generadores. **3.** Un tercer y último pago correspondiente al 40 % del valor de la consultoría con la correspondiente entrega de los siguientes documentos: - Documento técnico del análisis de plays probado y/o propuestos, así Como la cartografía y mapeo de corredores de prospectividad para cada uno de los reservorios principales. - Documento técnico y anexos relacionados con la evaluación yet to find. Cada uno junto con el informe presentado por el contratista donde se evidencie las actividades ejecutadas, pago de seguridad social y ARL según el caso, el recibido a satisfacción y acta de ejecución por parte del supervisor.

PARÁGRAFO. Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que



corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 0209040074 Contrato Interadministrativo No. 337 de 2021 ANH - UPTC "Evaluación de la Prospectividad del Gas en las Cuencas Onshore colombianas Con Producción Comercial". \$525.333.334,00 1.1.2.1 30 ADM Honorarios. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 134 de fecha cuatro (04) de agosto de 2021.* **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS;** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el Ingeniero CARLOS JULIO RODRIGUEZ – Coordinador Contrato Interadministrativo No. 337 de 2021 o quien haga sus veces, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor





tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más. **3. Póliza de amparo de calidad del servicio.** La cuantía mínima será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma y mínimo seis (6) meses más. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de bienes de servicios suscrita por CARLOS JULIO RODRIGUEZ – Coordinador Contrato Interadministrativo No. 337 de 2021. b) Solicitud de contratación No. 110 de fecha 4 de agosto 2021 c) Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 134 de 2021. d) Documentos previos y de la empresa KUENKA ASESORIAS GEOLOGICAS S.A.S f) y demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y / o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás

normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren), 2. Publicación en la página de la UPTC, Secop. 3. Suscripción acta de inicio Para constancia se firma en Tunja, a los nueve (09) de septiembre de 2021.

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Rector - Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



KUENKA ASESORIAS GEOLÓGICAS S.A.S con identificación NIT. 900.735.107-9

Representante legal CESAR AGUSTO MORA HERNANDEZ C.C. con identificación 19.486.616 de Bogotá

Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico
Elaboró: Diana García / Abogado Dirección Jurídica